

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Lunes 23 de Agosto de 1999	No. 160
----------	-------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación de Profesionales Optometristas y Contactólogos (ASOPCO)».....	3744
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3746
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contadores Públicos Autorizados.....	3753
Autorización Colegio Privado.....	3753
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	3754
ALCALDIA	
Alcaldía Municipal de Corinto (Ordenanza Municipal #1).....	3759
Alcaldía Municipal de Corinto (Ordenanza Municipal #2).....	3760
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	3762
Titulos Supletorios.....	3762
Declaratorias de Herederos.....	3764
Disolución Vínculo Matrimonial.....	3766
Revocación de Poder Generalísimo.....	3766
Citación de Procesados.....	3766
Fe de Errata.....	3767

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE PROFESIONALES OPTOMETRISTAS Y CONTACTOLOGOS (ASOPCO)»

Reg. No. 5329 - M. 268237 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1357).- De la página Novecientos veintiuno a la página Novecientos treinta y tres, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE PROFESIONALES OPTOMETRISTAS Y CONTACTOLOGOS (ASOPCO)»

Conforme autorización de Resolución del día Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REGLAMENTO de la ASOCIACION.- De PROFESIONALES OPTOMETRISTAS Y CONTACTOLOGOS (ASOPCO).- CAPITULO PRIMERO.- Arto. I: Esta Asociación se denominará ASOCIACION DE OPTOMETRISTAS Y CONTACTOLOGOS, que también puede denominarse simplemente ASOPCO. Es una organización de naturaleza civil, no gubernamental y sin

finés de lucro. **Arto. 2:** El domicilio legal de ASOPCO es la ciudad de Managua, aunque podrá tener oficinas departamentales. **Arto. 3:** La ASOPCO está constituida por todas las personas que suscribieron la Escritura Constitutiva de la Asociación el día 4 de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, y las que voluntariamente se sometían a las normas que se establecen en estos Estatutos. **Arto. 4:** Para ser miembro de la Asociación se deberá presentar una carta de solicitud ante la Junta Directiva, aceptada la integración se proveerá al miembro de su respectivo carnet. **CAPITULO SEGUNDO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** **Arto. 5:** Todo miembro de la Asociación tiene derecho de elegir y ser electo en cargos directivos, de la Junta Directiva órganos de administración y de las comisiones que se creen. Participar en las actividades que la Asociación realice, participar con voz y voto en la Asamblea General y los demás derechos y obligaciones que los estatutos le impongan. **Arto. 6:** Son derechos de los asociados: a) Asistir a las reuniones y Asambleas que se convoquen. b) Ser electo y elegible para desempeñar los cargos en la Junta Directiva. c) Presentar ante la Junta Directiva iniciativas en beneficio de los Objetivos de ASOPCO. d) Tener voz y voto en las Asambleas. e) Participar en las actividades que la Asociación realice. f) Retirarse voluntariamente de la Asociación una vez cumplidos los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. **Arto. 7:** Son deberes de los asociados: a) Asistir a las asambleas. b) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Promover los objetivos de la Asociación. d) Desempeñar las actividades encomendadas. e) Promover y mantener relaciones solidarias con los demás asociados, de acuerdo a los principios y objetivos de la Asociación. **Arto. 8:** Correcciones y acciones disciplinarias. Son causa de suspensión o expulsión de los Asociados: a) Incumplimientos reiterados en las obligaciones. b) Actuación contraria a los objetivos y fines de la Asociación. c) Incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación. d) Producir daños irreparables a la Asociación. **Arto. 9:** Las condiciones de asociado se perderán: a) Renuncia. b) Expulsión. c) Muerte. d) Incapacidad total, física o mental. e) Pérdida de la capacidad civil. **CAPITULO TRES.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.** **Arto. 10:** El gobierno y la administración de la Asociación estará organizada de la siguiente manera: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. **Arto. 11:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los asociados legalmente convocados y reunidos. **Arto. 12:** La Asamblea General se reunirá una vez al año, para recibir los informes del Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. **Arto. 13:** La Asamblea General se reunirá ordinaria extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva mediante anuncio expreso en un diario de circulación nacional y por medio de telegrama con cinco días de anticipación. Se considerará reunida en primera convocatoria cuando concurran la mitad mas uno de los asociados. De no presentarse el quórum necesario se reunirán en segunda convocatoria hecha una hora de diferencia de la primera y se tendrá por reunida la Asamblea General con los asociados que concurran. **Arto. 14:** La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva y deberá hacerlo mediante telegrama o circular con 24 horas de anticipación, las deci-

siones se tomarán por simple mayoría a excepción de los casos establecidos en estos Estatutos. **Arto. 15:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir cada año la Junta Directiva. b) Recibir los informes económicos del Tesorero. c) Recibir informes del Presidente y del Fiscal. d) Aprobar los Reglamentos que se dicten. e) Aprobar el presupuesto económico anual de la Asociación. f) Aprobar las actividades de cada año. g) Decidir sobre las apelaciones de expulsión de los asociados, acordados por la Junta Directiva. h) Establecer el proceso de liquidación de la Asociación. i) Elegir los miembros de la Junta Directiva. j) Remover a los miembros de la Junta Directiva. k) Modificar los Estatutos y Reglamentos. **Arto. 16:** La administración y dirección de la Asociación así como la ejecución estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. **Arto. 17:** La ausencia temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva podrá ser llenado por los miembros de la Junta Directiva, mientras la Asamblea General no nombre nuevos miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. **Arto. 18:** Atribuciones de la Junta Directiva: a) Preparar el presupuesto económico anual. b) Preparar el plan de actividades y de trabajo de la Asociación. c) Organizar y administrar el patrimonio de la Asociación. d) Aprobar la contratación y despido del personal de la Asociación, determinar su función y obligaciones, así como el salario de estos empleados. e) Decidir sobre las obligaciones con los organismos gubernamentales, nacionales o internacionales. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. h) Realizar las gestiones administrativas pertinentes. **Arto. 19:** El Presidente de la Asociación será su representante legal con facultades de Apoderado generalísimo. **Arto. 20:** Atribuciones del Presidente: a) Convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Firmará las actas con el Secretario. c) Autorizará los gastos junto con el Tesorero. d) Dirigirá la administración de la Asociación. **Arto. 21:** Son atribuciones del Vice-presidente de la Asociación las que le sean delegadas por el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 22:** Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. b) Levantar las actas y acuerdos de cada reunión y custodiar los libros de acta y de socios correspondientes. c) Custodiar la correspondencia y demás documentos de la Asociación. **Arto. 23:** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los Libros de contabilidad. b) Cobrar y extender los recibos de las cuotas de los asociados. c) Custodiar el patrimonio de la Asociación. d) Abrir cuenta bancaria con firma solidaria del presidente de la Asociación. e) Presentar el informe anual ante la Asamblea General Ordinaria. f) Presentar informe financiero actualizado a la Junta Directiva y a la Asamblea General extraordinaria cuando sea requerido. **Arto. 24:** Atribuciones del Fiscal: a) Vigilar por el cumplimiento de los presentes Estatutos en todas las actividades de la Asociación y de su órgano de gobierno y administración. b) Las que le sean delegadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y las que le asignen la Junta Directiva. **CAPITULO CUATRO.- OBJETIVOS.-** **Arto. 25:** Procurar el mejoramiento moral y científico del optometrista contactólogo profesional, mantener el decoro y disciplina del ejercicio profesional. **Arto. 26:** Proteger y defender los derechos profesionales individuales y gremiales de los optometristas

contactólogos. Arto. 27: Velar por la ética profesional, garantizar un honesto y eficiente servicio de optometría y contactología. Arto. 28: Desarrollar actividades de cultura, ciencia y servicios sociales, emitir opiniones sobre asuntos profesionales de optometría y contactología. Evacuar dictámenes y rendir informe cuando lo soliciten las autoridades competentes o lo exija el bienestar de la salud visual. Arto. 29: Cooperar con las entidades de servicio social del Estado y Privadas en el ramo de la visión, procurar, estimular y distinguir el ejercicio de la profesión con becas, premios y diplomas. Arto. 30: Organizar congresos y convenciones nacionales e internacionales. Promover entre sus miembros cualquier tipo de acción que beneficie a la familia de los asociados. Arto. 31: Publicar un órgano de divulgación con fines científicos. CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Arto. 32: Aunque la Asociación es de duración indefinida podrá dejar de existir por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo 9 de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica de las Asociaciones, o las que se señalen en estos Estatutos. Arto.33: La Asociación solamente se disolverá cuando así lo dispongan las autoridades conforme las Leyes de la República o cuando lo acuerde por lo menos el 80% de los Asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso los bienes de la Asociación después de pagar sus deudas pendientes distribuirá entre los asociados que concurren los bienes sobrantes. Arto. 34: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará la Ley de concesiones de Personería Jurídica, en lo no previsto en esta Ley se aplicará el Código Civil, libro primero, capítulo trece y en su defecto los principios de la Legislación Común. El suscrito Notario Público, JOSÉ APARICIO GUILLÉN HERRERA, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante el quinquenio que vence el día dos de Julio del año dos mil dos, CERTIFICO, DOY FE y HAGO CONSTAR que: Los Estatutos de la Asociación de profesionales Optometristas y Contactólogos (ASOPCO) son auténticos y fueron aprobados por la Asamblea General de esa Asociación. En la ciudad de Managua, al ser el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Polidecto Correa Reyes, en su carácter de Presidente de la entidad, el día dieciocho del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1357), de la página Novecientos veintiuno a la página Novecientos treinta y tres, Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones.

Managua, Veintitrés del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5415 - M. 412247 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FELTRES S.A. Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

A S T E M I F E L

Clase: 05

Presentada: Abril 27 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio tres de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5416 - M. 0178177 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30

Presentada: Mayo 14 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5417 - M. 0178176 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Para proteger: UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUC-

CIÓN COMERCIALIZACION Y VENTA DE ARROZ EN REPRESENTACIONES DE NOVENTA Y UNO POR CIENTO GRANO ENTERO Y ADEMÁS EN TODO TIPO DE PRESENTACIONES DE DICHO GRANO.

Presentada: Mayo 14 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5598 - M. 0178184 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TUSSISTOP

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5599 - M. 0169474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

METICYD

Clase: (05)
Presentada: 3 Junio de 1999.
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 29, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. No. 5600 - M. 0178130 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

B-9 FOLIC

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5601 - M. 0178128 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIBIDOXINE SUPER 5000

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5602 - M. 0178127 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TOCOLOGICAS

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5603 - M. 0178131 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HONGOSOL

Clase: (05)
Presentada: Junio 3 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5604 - M. 0178183 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)
Presentada: Mayo 17 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 5605 - M. 031321 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ISMAEL REYES SUCESTORES, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA (IRCO), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: Marzo 12 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Mayo 20 de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 5606 - M. 0169473 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FORESMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: Junio 10 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5607 - M. 0169472 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FORESMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: Junio 10 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5608 - M. 0169471 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

M E G

Clase: (05)
Presentada: Junio 22 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5609 - M. 0169470 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: Junio 22 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5610 - M. 0150637 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KINRUB

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. No. 5611 - M. 0150638 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA LUCIA

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. No. 5612 - M. 0150639 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GRANO DERMA

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. No. 5418 - M. 145044 - Valor C\$ 720.00

Sra. Teresa Montealegre Callejas, Presidenta de: MAKIKI. SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a todo tipo de esparcimiento para niños, parque, juegos, venta de juguetes, salón de fiestas y en general a todo tipo de actividades de recreación para niños.

Presentada: 13 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5309 - M. 031111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRIARA

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00536

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5310 - M. 031192 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZIN

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00535

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5311 - M. 031110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZIN

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00534

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5246 - M. 031101 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04570

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5247 - M. 031181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04569

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5248 - M. 031180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04568

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5249 - M. 031179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04567

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5250 - M. 031077 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Caramba

Clase: (5)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01064

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5251 - M. 030652 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNITRON

Clase: (05)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01015

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5252 - M. 030651 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5253 - M. 031076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALDURA

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00991

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5254 - M. 031186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORICIDIN

Clase: (5)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00935

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5255 - M. 031185 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FINADYNE

Clase: (5)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00934

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5256 - M. 030650 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00931

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5257 - M. 030649 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, New Zealand Dairy Board, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00872

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5258 - M. 030647 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00846

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5259 - M. 030646 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00845
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5260 - M. 030645 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

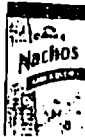


Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00844
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5261 - M. 030644 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00843
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5262 - M. 030643 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00842
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5263 - M. 030642 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00841
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. No. 5264 - M. 030641 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00840
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 6300 - M. 468752 - Valor CS 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0043-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARIO JOSE RAMOS MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 912, Página No. 457, Tomo VI del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 912.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-99-00362, extendida el día veintitrés del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día veintitrés del mes de Abril, del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARIO JOSE RAMOS MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintitrés del mes de Abril del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Hasel Solís Soza, Asesor Legal.

Reg. No. 6950 - M. 551705 - Valor CS 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0067-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 1164, Página No. 583, Tomo VI del Libro respectivo, el día nueve del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida y firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 984.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-49606-01-N, extendida el día veintidós del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Junio, del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Junio del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, Doce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Hasel Solís Soza, Asesor Legal.

AUTORIZACION COLEGIO PRIVADO

Reg. 5597 - M. 138282 - Valor 120.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DELEGACION DEPARTAMENTAL**

ESTELI
RESOLUCION No. 35

CONSIDERANDO

1.- Que los profesores Dora Elena González Hidalgo, Róger Fermín Zeledón Flores y Angela Castillo Ruiz, en representación de la Asociación Pedagógica de Formación y Desarrollo con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, presentaron solicitud a este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para que se les autorice el funcionamiento de un Colegio Privado que llevará el nombre de «Colegio Pedagógico Padre César Jérez», ubicado en el Municipio de Estelí Departamento de Estelí.

2.- Que de la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás Leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de «Colegio Pedagógico Padre César Jérez», ubicado en el Municipio de Estelí, del Departamento de Estelí.

SEGUNDO: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de un Colegio Privado en las modalidades de Pre-Escolar, Primaria y Secundaria en los Turnos Matutino y Vespertino.

TERCERO: El Centro de Estudios «Colegio Pedagógico Padre César Jérez, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: En un dado caso que no sea aprobada la Personería Jurídica de dicha Asociación, Responderán los profesores Lic. Dora Elena Hidalgo, Prof: Róger Fermín Zeledón Flores y Profesora: Angela Castillo Ruiz, ante este Ministerio de Educación Cultura y Deportes, por el correcto funcionamiento del Centro y cumplimiento del Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria.

QUINTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, Comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Estelí, a los Veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mercedes García Guevara. Delegada Departamental - MECD - Estelí.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5344 - M. 138413 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 937, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARCO VINICIO MENDOZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5337 - M. 145003 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 949, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OMAR ANTONIO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5326 - M. 138355 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 929, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOAN MARIE BENLISS HEBBERT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5330 - M. 502063 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 557, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARINA MERCEDES GUERRERO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médi-

cas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5341 - M. 138422 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 547, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VELIA DE LOS ANGELES FLORES MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5331 - M. 138335 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 624, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARITZA DEL SOCORRO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5068 - M. 138397 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 559, Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ERICK ELIEZER PEREZ SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5099 - M. 154273 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 572, Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

BERNIE SEVILLA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5098 - M. 154271 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 575, Página 288, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

SHIRLEY INDIRA FLORES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5355 - M. 138327 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 582, Página 291, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ROGER ANTONIO LOPEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5383 - M. 453169 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

WILFREDO CORDONCILLO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5067 - M. 138398 - Valor CS 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de Título de Licenciado en Economía extendido por esta Universidad en el mes de Octubre de 1991, a nombre de José Arnulfo Urrutia Mairena.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Jorge Quintana García. Secretario General.

Reg. No. 5321 - M. 502151 - Valor CS 60.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física extendido por esta Universidad en el mes de Junio de 1986, a nombre de Alejandro Alberto Méndez Talavera.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Jorge Quintana García. Secretario General.

Reg. No. 5342 - M. 142091-141617 - Valor CS 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Médico Cirujano y Partero presentada por Luis Fernando Arce Montiel, de Nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Puebla, México, el 20 de Abril de 1963. y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de Luis Fernando Arce Montiel. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título leglamente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de Doctor en Medicina y Cirugía de Luis Fernando Arce Montiel, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 97, Folios, 119, 120, Tomo II, Managua, 30 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

Reg. No. 5328 - M. 138356 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 859, Partida No. 3770, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LEONEL RAMON DELGADO ABURTO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Artes y Letras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5315 - M. 319118 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 445, Partida No. 888, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LA SEÑORITA OLIVIA DEL CARMEN SALGADO RIVERA, natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes:

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.- El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 1992.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 5063 - M. 1693901 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO JOSE RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5323 - M. 502153 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 327, página 164, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR TANTO:

LA SEÑORA MARISOL TAYLOR DOWNS, Natural de Puerto Cabezas Departamento de Yelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO

Reg. No. 6457 - M. 502953 - Valor CS 180.00

ORDENANZA MUNICIPAL No. 1

El Alcalde Municipal de Corinto, hace saber a sus habitantes, que el Concejo Municipal ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LO RELATIVO A LA TALA Y DESRAME DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE CORINTO

El Concejo Municipal de Corinto.

CONSIDERANDO

I

Que en los últimos años se ha hecho notorio el uso irracional forestal del país, así como la quema de miles de hectáreas de bosques tropicales, que son zonas ricas en biodiversidad, lo que ha provocado daños irreversibles a la naturaleza y al medio ambiente, siendo comprobado con la niebla seca que cubrió el Puerto en el mes de abril de 1998

II

Que es competencia del Municipio desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo del Municipio, además fomentar iniciativas locales en estas áreas, contribuyendo en su vigilancia y control

III

Que no existe control en la tala y desrame de árboles, y por ser el Puerto de Corinto en su noventa y cinco por ciento zona urbana, y no contar con áreas forestales, las cuales son importantes no solo por su valor económico, sino por los múltiples beneficios, como son la purificación del aire que respiramos, el mantenimiento de la frescura del ambiente, la protección del suelo contra la erosión, el embellecimiento del paisaje y otros

POR TANTO

El Concejo Municipal de Corinto, con el objeto de preservar y recuperar los recursos naturales del Puerto, así como contribuir a la sanidad del medio ambiente, y ayudar a mitigar los problemas meteorológicos presentados en los últimos años. En uso de sus facultades que le confieren los Artos. 7 inciso 8; de la Ley de Municipios Reformada y el Artículo 16 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

ORDENA

I.- Se prohíbe podar o talar cualquier tipo de árbol, ya sea que se encuentre en terrenos privados o en zonas pertenecientes a la comunidad, según los artículos 54 y 141 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

II.- Toda persona que desee podar, desramar o talar cualquier tipo de árbol en los terrenos mencionados en el inciso anterior, deberá solicitar previa autorización al Departamento de Recursos naturales y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal, el cual antes de aprobar dicha solicitud realizará inspección técnica del porqué del acto

III.- Sólo se podrán realizar las labores de poda, desrame o tala de cualquier tipo de árbol, previa autorización de la municipalidad, cuando sea por:

- 1= Obstrucción del tendido eléctrico
- 2= Peligro en contra de la ciudadanía
- 3= Mantenimiento o formación del árbol
- 4= Obstaculización de la vía pública

5= Construcción o ampliación de vivienda

IV.- Para los casos en que se realice poda o desrame, en ninguno de éstos se permite dejar el árbol completamente desprovisto del follaje

V.- Para los casos en que se autorice la tala de árboles, el responsable de éste acto deberá, plantar un árbol, ya sea de la misma especie talada o de las especies nativas en peligro de extinción, con el objeto de reponer el daño causado al medio ambiente

VI.- En los casos de incumplimiento con las disposiciones antes mencionadas, el o los actores del hecho, serán sancionados con multas de cincuenta a mil córdobas (C\$ 50.00 a C\$ 1,000.00), en dependencia del daño causado

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad y Puerto de Corinto a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Danilo A. Lara Marengo. Alcalde Municipal.- Jairo Jiménez Delgado. Secretario del Concejo. Martha Hernández Altamirano. Concejala.- Omar Martínez Aguilar. Concejala.- Ninfa Sequeira Mayorga. Concejala.

Reg. No. 6456 - M. 502952 - Valor C\$ 360.00

ORDENANZA MUNICIPAL No. 2

El Alcalde Municipal de Corinto, hace saber a sus habitantes, que el Concejo Municipal ha dictado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LA
PRESTACION DE TRANSPORTE COLECTIVO
INTRA - MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Corinto.

CONSIDERANDO

I

Que es competencia del Municipio, el impulsar, regular y controlar el servicio de transporte colectivo intra-municipal, urbano, rural, así como administrar las terminales de transporte terrestre urbano en coordinación con el ente nacional correspondiente

II

Que es deber del Gobierno Municipal ejercer estas competencias para asegurar a los pobladores del municipio la satisfacción de sus necesidades básicas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le conceden los Artos. 177 de la Constitución Política; Artos. 6, 7 inc. 12, literal b, Arto. 28 incs. 4, 28 y 36 de la Ley de Municipios (Leyes 40 y 261) y los Artos, 15, 18, 19, 20, 21, 23 del Reglamento de la Ley de Municipios (Decretos 52-97); Artos. 26,27 y 40 del Plan de arbitrios (Decretos 455).

ORDENA

NORMACION DEL SERVICIO

Arto. 1.- Por medio de la presente Ordenanza, nórmase el Servicio Público Municipal de transporte colectivo Intra-Municipal.

Arto. 2.- Entiéndese por Servicio Público Intra-Municipal de Transporte, el transporte público de pasajeros prestado en rutas previamente definidas, tanto en el núcleo urbano, como en las áreas sub-urbanas y rurales del municipio, en unidades que serán definidas como las adecuadas para la prestación del mismo por el Concejo Municipal, pudiendo la Comuna prestarlo directamente u otorgarlo en concesión a una entidad privada.

Arto. 3.- Son actividades reguladas por el Gobierno Municipal, el servicio de taxis y el transporte de carga. La Oficina Municipal de Transporte regulará estas actividades.

CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Arto. 4.- Créase la Comisión Municipal de Transporte como órgano participativo de consulta del Gobierno Local para resolver los problemas que se presenten en el sector transporte.

La Comisión estará integrada por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
- Por un miembro del Concejo Municipal que velará por los derechos de los usuarios.
- Por un delegado de los transportistas, que será nombrado por el Alcalde y el Concejal de la comisión de transporte.
- Por el Director de la Oficina de Transporte de la municipalidad y el Asesor Legal, los que tendrán voz pero no voto.

Arto. 5.- Son funciones de la Comisión de Transporte:

- Realizar estudios sobre la situación del transporte colectivo intra-municipal, urbano y rural de Corinto y proponer al Concejo Municipal la adopción de normas técnicas para la regulación del mismo, así como el monto de las multas a los infractores de las mismas.
- Servir como instancia de revisión de los actos administrativos adoptados por el Director de la Oficina de transporte de la Municipalidad de Corinto.
- Efectuar recomendaciones de tipo técnico al Concejo Municipal para la revisión de las tarifas de los diferentes tipos de transporte Intra-Municipal.
- Revisar las propuestas que efectúe el Director de la Oficina de transporte de la Municipalidad sobre ubicación de paradas de rutas de buses tanto en el núcleo urbano y sub-urbano.
- Las demás que le confiere el Concejo Municipal.

Arto. 6.- La Comisión Municipal de Transporte elegirá de su seno

a un Secretario de Actas, quien servirá como órgano de enlace entre ésta y el Gobierno Municipal, así como con los transportistas, usuarios y la sociedad civil organizada de Corinto.

DE LAS CONCESIONES

Arto. 7.- El Concejo Municipal recepcionará solicitudes para el otorgamiento de las concesiones de las rutas de transporte público.

Arto. 8.- Cada ruta será objeto de revisión. En dicha revisión (en casos de buses) se señalará el número de la ruta, el recorrido a efectuarse, el tipo de unidades que deben prestar el servicio, la distancia entre las paradas y el valor de los documentos-base de la misma. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 9º de la Ley de Municipios y con la Ley de Contrataciones del Estado, entes Autónomos y Municipalidades.

Arto. 9.- El Concejo Municipal otorgará la concesión mediante Resolución emitida por la Comisión la que contendrá:

- a) La parte del territorio Municipal donde se prestará el servicio.
- b) La forma de prestación del servicio.
- c) Las rutas por las que se prestará el servicio y el horario de la misma.
- d) Tiempo de duración de la concesión.
- e) La garantía que deberá prestar la persona Natural o Jurídica concesionaria.
- f) Las causas por las que las partes puedan cancelar la concesión.
- g) El nombramiento de un Arbitro en caso de que surjan diferencias en cuanto a la interpretación de las cláusulas del contrato.
- h) La cláusula que penalizará al concesionario en caso de que rompa sin causa justificada la concesión, así como la que penalizará a la Alcaldía en caso de que cancele sin causa justificada la concesión.
- i) Delimitar las facultades de la Alcaldía como ente normador y regulador de la prestación del servicio.

Arto. 10.- Una vez otorgada la concesión, el concesionario deberá someter las unidades a revisión mecánica y presentar a la Oficina Municipal de Transporte un contrato de seguro por eventuales daños a terceros y seguro colectivo de los pasajeros.

DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Arto. 11.- Toda persona Natural o Jurídica que pretenda dedicarse a una actividad regulada de transporte deberá obtener de previo una Licencia de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Transporte.

Arto. 12.- La Oficina Municipal de Transporte propondrá al Alcalde los requisitos mínimos necesarios que debe de llenar una unidad para dedicarse a prestar servicios dentro de una actividad regulada. El Alcalde emitirá un bando para tal efecto.

Arto. 13.- Para obtener una licencia de funcionamiento el interesado deberá presentar una solicitud escrita adjuntando los siguientes documentos:

- a) Datos generales del solicitante acompañada de Escritura de Constitución y Estatutos debidamente inscritos en el caso de personas jurídicas .
- b) Datos generales de la(s) unidad(es) que prestará(n) el servicio.
- c) Tarjeta de circulación del servicio.
- d) Carta-compromiso para crear un fondo de amortización para rehabilitar y reponer la unidad según el caso.

Arto. 14.- La Oficina de Transporte, previa revisión de la documentación por parte de la Comisión Municipal de Transporte emitirá una resolución, admitiendo o denegando la solicitud. En el caso de denegación deberá fundamentar su decisión. En el caso de ser positiva se notificará al solicitante para que dentro de tercero día someta la unidad a revisión mecánica para efectos del permiso de operación, para que el Concejo conceda el permiso

Arto. 15.- En el caso que la revisión mecánica no sea satisfactoria el solicitante tendrá un plazo de quince días para efectuar las reparaciones debidas. Si no lo hiciera en el plazo señalado pero demuestra que el plazo es insuficiente, le será otorgado un término de tiempo suficiente para terminar la reparación.

Si la revisión es insatisfactoria y una vez vencido el plazo para la reparación el solicitante no la efectuare ni alegare nada, la Licencia no le será otorgada.

Si la revisión es satisfactoria la Licencia le será otorgada. Esta tendrá una vigencia anual.

Arto. 16.- La licencia de Funcionamiento deberá ser colocada en un lugar visible y contendrá los datos siguientes:

- a) Nombre de la persona Natural o Jurídica a quien se autoriza a realizar la actividad regulada
- b) Tipo de actividad autorizada
- c) Datos generales del vehículo
- d) Fecha de expiración de la Licencia

DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN

Arto. 17.- Toda persona Natural o Jurídica que se dedique a realizar cualquiera de las actividades del transporte intra-municipal deberá someter su(s) vehículo(s) a un proceso de inspección mecánica cada seis meses.

Arto. 18.- Si la revisión mecánica es satisfactoria la Oficina Municipal de Transporte le otorgará el correspondiente Permiso de Operaciones, el que deberá ser colocado en un lugar visible de la unidad.

Arto. 19.- Si la revisión mecánica no es satisfactoria el solicitante tendrá un plazo de quince días para efectuar las reparaciones debidas. Si no lo hiciera en el plazo señalado pero demuestra que el plazo es insuficiente, le será otorgado un término de tiempo suficiente para terminar la reparación.

En caso que la revisión determine que la unidad debe de ser

reemplazada, se le dará al interesado un plazo de un mes para realizar el reemplazo. En caso que no reponga la unidad en el plazo señalado, le será suspendido el permiso de operación.

Dado en la sala del Concejo Municipal de Corinto, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Danilo A. Lara Marenco. Alcalde Municipal. Jairo M. Jiménez Delgado. Secretario del Concejo.- Martha Hernández Altamirano. Concejal. Omar Martínez Aguilar. Concejal. Ninfa Sequeira Mayorga. Concejal.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. 7037 - M - 153167- Valor C\$ 270.00

En el local del Juzgado a las diez de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se subastará bien hipotecado a favor del INISER y propiedad de las señoras MARIA ISABEL PASTRAN MANZANARES e ILEANA DEL SOCORRO PASTRAN MANZANARES que se describe así: inmueble ubicado en el Reparto Costa Rica lote número 36, manzana 21, Distrito 4, con los linderos NORTE: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con calle enmedio; SUR: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con Barrio el Edén; ORIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 37 y PONIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 38. Esta propiedad tiene una superficie de doscientos once metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado equivalente a trescientas varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada, inscrita con el número noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres (97,943), tomo mil seiscientos cincuenta y cinco (1,655), folios doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho (267 y 268), asiento primero de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base: Cuarenta y cinco mil quinientos córdobas (C\$45,500.00). Posturas: Estricto contado. Ejecuta: INISER. Ejecutada: María Isabel Pastrán Manzanares e Ileana del Socorro Pastrán Manzanares. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5425 - M. 6683310- 683511 - Valor C\$ 90.00-30.00

Fidelia González Leiva y Luis Aguilar Flores, solicitan Supletorio, predio rústico ubicado en el Valle Casilí, Jurisdicción Telpaneca. De dos manzanas y tres cuartos de Manzanas. NORTE: Domingo Gómez; SUR: Vicente Castro, Quebrada de por medio; ESTE: Jua-

na Castro Quebrada de por medio; OESTE: Carretera de por medio, Quebrada Casilí y Abraham Huete. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Somoto, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M., Sria.

3-2

Reg. 5423 - M. 138218 - Valor 90.00

Heberto Rivas Espinales, solicita Supletorio San Juan del Río Coco, denominados posas sitio Sanmarkanda. NORTE: Cooperativas Bonanza; SUR: Carretera de por medio Antonio Contreras; ESTE: Rosendo Herrera González; OESTE: Cooperativa Bonanza. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M. Secretaria.

3-2

Reg. 5424 - M. 683094 - Valor 90.00

Norma de Jesús Ortiz Smith, solicita Título Supletorio urbano, Telpaneca. NORTE: Hollman Vázquez Fúnez; SUR: Antonia Medina Vda. de Portillo; ESTE: Francisca Portillo; OESTE: Calle enmedio, Héctor Olivas, Natalia Polanco. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 16 de Junio de 1999. Reyna Hernández de Cano. Secretaria.

3-2

Reg. 5497 - M. 623655 - Valor C\$ 90.00

Purificación Matute Pozo, solicita Título Supletorio, terreno rústico, doce manzanas de extensión ubicado San José del Guineo, jurisdicción de ciudad Antigua, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedades de Javier Ortiz y Gonzalo Aparicio; SUR y OESTE: Propiedad de Javier Ortiz; ESTE: Propiedad de Celso Pozo. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. no. 5498 - M. 623657 - Valor C\$ 90.00

Hernaldo Herrera Vilchez, solicita Título Supletorio, terreno rústico, veinte manzanas extensión ubicado Buenos Aires, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedad de Don Fernando Agurcia; SUR: Propiedad de Don Pablo José Ortiz; ESTE: Propiedad de Roberto Cornejo; OESTE: Propiedad de Evert D'Tournell. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 5499 - M. 623658 - Valor C\$ 90.00

Norma Elizabeth Sevilla Rodríguez, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Hermanos Zamora, Ocotál, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Mediando Calle, solar de Don Santiago Florian; SUR: Solar de Don Pedro Palma; ORIENTE: Callejón de por medio, solar de Estebana López García; OCCIDENTE: Propiedad de Blanca Imelda Rodríguez, Iván Sevilla e Iris Sevilla. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 5500 - M. 138265 - Valor C\$ 135.00

Ernesto Carrillo Suárez, solicita Título Supletorio rústico de treinta y seis manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Santa Isabel, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos NORTE: Andrés Hernández; SUR: Armando Chamorro Terán; ESTE: Armando Chamorro Terán; OESTE: Rodolfo Carrillo. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en cualquier diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5501 - M. 138266 - Valor C\$ 135.00

William Fernández Flores, Marlon Fernández Flores y Petrona Alejandrina Fernández Suárez, solicita Título Supletorio rústico de Trescientas manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos. NORTE: José Zeas, SUR: Genaro Galeano; ESTE: Francisco Calero; OESTE: Víctor Manuel León. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5502 - M. 138346 - Valor C\$ 135.00

Bernardo García Obando y Hilda María Toribio Miranda, solicitan Título Supletorio de ciento setenta y nueve manzanas y nueve mil novecientos ochenta y cinco varas cuadradas con ochenta y siete centímetros de extensión, ubicada en la Comarca el Espejo, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Ermínio León Bravo, SUR: Río Tule; ESTE: Lorenzo Zamora; OESTE: Dámaso Vargas. Opóngase. publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial la Gaceta o cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Junio siete de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

3-2

Reg. No. 5503 - M. 138264 - Valor C\$ 135.00

Santos Centeno Carballo, solicita Título Supletorio urbano ubicado en San Carlos cuyas medidas y linderos: NORTE: veintidós varas, colinda con Ramón Mendoza, SUR: Quince Varas con Constructora; ESTE: Veinte varas, colinda Carretera en medio; OESTE: Diecisiete varas colinda con Planta de Ine; Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito.

3-2

Reg. 5496 - M. 623651 - Valor C\$ 90.00

Dominga Ortez de Herrera, solicita Título Supletorio, veinte manzanas de extensión lugar llamado Aserio Viejo, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedad de Dominga Ortez de Herrera; SUR: Propiedad de Don Alfonso Ortez; ESTE: Carretera en medio, propiedad de Amado Ortez, hoy de sus sucesores; OESTE: Propiedad de Dominga Ortez de Herrera. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5495 - M. 623656 - Valor C\$ 90.00

Modesto Zúniga Lández, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado lugar El Empalme en el Valle del Encino, Jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Propiedad de Pastor Méndez; SUR: Propiedad de José Salgado; ESTE: Carretera de Ocotál al Suyatal; OESTE: La misma carretera de Ocotál al Suyotal. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5494- M. 623652 - Valor C\$ 90.00

Eusebia Romero Zamora, solicita Título Supletorio, terreno rústico de dos manzanas ubicado en el Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Carretera a las manos y propiedad del Dr. Sergio Ponce; SUR: Propiedad del Señor Jairo Ponce; ESTE: Propiedad de Alexis Olivas; OESTE: Propiedad del Dr. Sergio Ponce. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5479 - M. 503913 - Valor C\$ 180.00

El señor Walter Bhuler Molina, mayor de edad, soltero, Economista y de este domicilio solicita Título Supletorio del inmueble situado del cine Cabrera, dos cuadras y media al oeste, contiguo a

la Casa del Perno que mide doscientos un metros con novecientos cincuenta y ocho milésimas de metros cuadrados (201.958 M2), equivalentes a doscientos ochenta y seis con cuatrocientos sesenta y una varas cuadradas (286.461 V2) con los siguientes linderos particulares NORTE: Calle veintisiete de Mayo; SUR: Organización Revolucionaria de Discapacitados; ESTE: Casa del perno; OESTE: Eduardo Antonio Fonseca. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 5404 - M. 1705073 - Valor C\$ 90.00

María Celina Salguera Montenegro, solicita Título Supletorio Propiedad rústica Zapote Occidental Lindantes. NORTE: Propiedad de Magdonal Palacios Montenegro, SUR: Propiedad Florencio Palacios Sevilla; ESTE: Propiedad de Luis Payán Mejía; OESTE: Propiedad del Doctor Gabriel Rivera Zeledón. Interesados oponerse. Juzgado Local Unico La Concordia, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Liceth Josefana Herrera. Secretaria.

3-2

Reg. No. 5523 - M. 504719 - Valor C\$ 90.00

Denis Flores Castillo, conocido como Denis Castillo Flores, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en la Comarca San José de las Palancas, Mina el Limón, Malpaisillo, Lindando: NORTE: Finca San José y Bertha Castillo; SUR: Antonio González y Jorge Castillo; ORIENTE: Cooperativa José Angel Pérez Pérez y OESTE: Jorge Castillo. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco. Secretaria.

3-2

Reg. No. 5524 - M. 138319 - Valor C\$ 180.00

El señor Elvin Róger Guillen López, mayor de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana en la zona número cuatro de Nueva Guinea que mide doce de Frente por veinte y cuatro varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Hilda Isabel Robles Romero; al SUR: Ocnar Hidalgo Mejía; ESTE: Cruz Robles Romero y; OESTE: Iglesia de Dios. Con las mejoras siguientes: Una casa que mide doce varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de madera, techo de zinc, piso natural, una letrina, con servicio de Luz eléctrica y agua potable, resto del solar con diferentes especies de arboles frutales. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Testado.- O.- No vale.- Corregido.- t.- vale. Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto. Juez Unica de Distrito de Nueva Gui-

nea.

3-2

Reg. No. 5525 - M. 138359 - Valor C\$ 90.00

Félix Ramón Martínez Ortíz, solicita Título Supletorio propiedad urbana casa y solar situados en esta localidad siguientes linderos: NORTE: Aníbal Urbina; SUR: Leandro Urbina Guadamuz; ESTE: Calle de por medio, Adan Galarza; OESTE: Calle de por medio, Enrique Mayorga. Opóngase. Juzgado Local Unico de Moyogalpa, Julio Uno, mil novecientos noventa y nueve. Leticia Suárez S. Secretaria Juzgado Local, Unico Moyogalpa.

3-2

Reg. No. 5526 - M. 450475 - Valor 90.00

Vicenta Henríquez Rivera, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado, en el municipio de Tonalá, jurisdicción de Puerto Morazán y de este Departamento. Lindantes: NORTE: Corina Torrez; SUR: Antonia Baca; ESTE: Daniel Zavala y OESTE: Calle de por medio Félix Alberto Flores. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Auxiliadora Chavéz M. Secretaria.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5759 - M. 502810 - Valor C\$ 30.00

María Cleotilde Pastora Gurdíán, solicita declárasele heredera en unión de su hermana Francisca Jertrudis Pastora Gurdíán, de todos los bienes derechos, y acciones que al fallecer dejara su hermana: **María Adela Pastora Gurdíán**. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 6127 - M. 142848 - Valor C\$ 30.00

José David Martín Ortega Tórres, unión hermano solicita decláraseles herederos difunto padre José David Ortega Acuña. Bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Granada, Veintiuno Julio mil novecientos noventa y nueve. Adriana María Cristina Huete López. Juez Civil de Distrito de Granada.

Reg. No. 6135 - M. 504852 - Valor C\$ 60.00

Silvia Modesta Narváes Gómez, solicita que se le declare como única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora Madre: **Ana Luisa Gómez Palacios**, señalándose el siguiente bien: Una propiedad, que se encuentra inscrita con el número cuatrocientos veintiséis (426), Asiento: Segundo (II),

Folios: ciento cincuentitrés y doscientos noventa y dos (158/292), Tomos: Ciento veinticuatro y ciento sesenta y seis (124/166), sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo, con los siguientes linderos generales: ORIENTE: Plaza pública; PONIENTE Y SUR: Lotes de Paula Cortez y Eloisa García y; NORTE: Calle pública, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito Jinotepe.

Reg. No. 6185 - M. 502946 - Valor C\$ 30.00

Luis Antonio Alemán Barquero, mayor de edad, zapatero, soltero y de este domicilio. solicita se declare heredera en unión de sus hermanos: María Argentina, Oscar de Jesús, Rosa, todos de Apellidos Alemán Barquero de todos los bienes, derechos y acciones de su Madre: Amelia Barquero Castro. Interesados. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito único. Masatepe dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Michelle Campos Chamorro. Juzgado de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 6186 - M. 502945 - Valor C\$ 30.00

Dolores del Carmen Moraga, de sesentiocho años de edad, viuda, doméstica y de este domicilio. solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones respectivamente de su hermano: Santiago Enrique Moraga Reyes, y de su tía Materna: María Martina Moraga Reyes, conocida como María Martina Reyes Moraga. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Unico, Masatepe, dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Michelle Campos Chamorro. Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 6307 - M. 1527138 - Valor C\$ 30.00

Heriberto Guillermo López Ramírez, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos, acciones que a su muerte dejara su Abuelita Isabel López Salinas, en representación Legal de su Padre Don Gervasio Ramón López Antón. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Socorro García I., Sria.

Reg. No. 6308 - M. 1719082 - Valor C\$ 30.00

José Lucas Hernández Zapata, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones, que al fallecer dejara su madre la señora: María Inés Zapata Bravo. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Diez de Junio de mil noventa y

nueve. Socorro García I., Sria.

Reg. No. 6309 - M. 1695634 - Valor C\$ 30.00

Juan Doroteo y Lucila de los Santos Matute Tórres, solicitan se les declare herederos de todos los bienes derechos, acciones, que al fallecer dejara su Madre la Señora: Fidelia Tórres Herrera. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Socorro García I., Sria.

Reg. No. 6310 - M. 1695685 - Valor C\$ 30.00

José Daniel Jirón Zapata, solicita declararse heredero en unión de su madre: Eusebia Elena Zapata Arteaga y sus hermanos: Moisés Vicente, Elías Alberto, Whilmar Manuel y Nohelia Ester, todos de apellidos Jirón Zapata, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre José Hipólito Jirón Picón. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 6311 - M. 623458 - Valor C\$ 30.00

Galia Eneyda Lorío Lira, en su calidad de Tutora de su menor hijo Sean Israel Ruiz Lorío, solicita lo declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor: Roberto Antonio Ruiz Jirón. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Esperanza Barahona O. Secretaria.

Reg. No. 6389 - M. 527647 - Valor C\$ 60.00

La Señora Estelvina del Socorro Cocoy Rostrán, solicita ser declarada heredera junto con los señores Bosco Antonio Martín, María Auxiliadora Martín y Martha Betania todos de Apellidos Delgado Castillo de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor esposo y padre respectivamente Roberto Jacinto Delgado Baldizón quien fuera mayor de edad, casado, bombero y de este domicilio (q.e.p.d.) y especialmente del bien inmueble ubicado en Colonia Nicarao al oriente de esta ciudad, que se identifica como casa No. J-586, el que mide doscientos veintiocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. J-583; SUR: Lote J-605; ORIENTE: Lote No. J-587 y; OCCIDENTE: Lote No. J-585. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6390 - M. 142168 - Valor C\$ 45.00

La señora Lilliam de los Angeles Zamora, solicita ser declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones especialmente de la propiedad la parte indivisa ubicada en el Reparto Américas número cuatro hoy conocida como Villa Venezuela identificada como lote número 1705/1706 en cual se encuentra en proceso de inscripción que dejara al morir su difunto esposo Pleutor Armengol Miranda. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de Managua a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Distrito Civil de Managua.

Reg. No. 6391 - M. 142172 - Valor C\$ 30.00

La señora Petrona de la Asunción Reyes, quien es mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara quien en vida fue su hermano José Félix Reyes (q.e.p.d.) quien fue mayor de edad, soltero y de este domicilio. Interesados opónganse en el término legal de ocho días. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Abogado y Juez Quinto Civil de Distrito Managua.

Reg. No. 6392 - M. 527639 - Valor C\$ 60.00

Gregorio Sánchez Mendoza, Rosario Sánchez de Rodríguez, Aura Sánchez Mendoza, Carlos Sánchez Castillo y Héctor Sánchez Zamora, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir su señor padre Francisco Sánchez Rodríguez dejó, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término Legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL

Reg. No. 5665 - M. 469556 - Valor C\$ 90.00

Yo Humberto Carranza Miranda, Abogado y Juez Tercero Civil Suplente. Certifico encabezamiento y parte resolutive de Juicio de Divorcio Unilateral, promovido por Enrique Alemany Plana vs. Xiomara Gutiérrez Mixter. Que íntegramente dice: Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. a las diez de la mañana. POR TANTO: De conformidad con los considerandos que antecede y Artos, 424, 436 Pr., 72 Cn, y 8 de la Ley No. 38, la suscrita Juez RESUELVE Declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores: Enrique Alemany Plana y Xiomara Gutiérrez Mixter, matrimonio

celebrado el día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa e inscrito bajo No. 445, Tomo I, Folio 445, del Libro de matrimonio que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas del Departamento de Managua en el año de mil novecientos noventa y uno. No hay especial pronunciamiento en cuanto a hijos ni bienes en común por la inexistencia de los mismos. Cópiese, Notifíquese y librese ejecutoria de Ley para los fines Establecidos en el Arto. 17 de la Ley No. 38. (f) Vida Benavente Prieto (f) M. Chamorro D. Copiado en Libro copiador de sentencia número ciento treintiocho (138) Folios doscientos treintinueve, Doscientos cuarenta (239/240) del año mil novecientos noventa y nueve. Es conforme con su original con el que fue cotejado y a solicitud de parte interesada extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil del Distrito Suplente de Managua.

CARTEL REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 5574 - M. 387569 - Valor C\$ 60.00

Notaría Pública de Pedro C. Morales Cacho. Pedro C. Morales Cacho, hago saber, que por Escritura Pública Número 308 de las nueve de la mañana del día de hoy, ante mi oficio la señora Esperanza Sánchez Duarte de Villares, revocó en su totalidad: Poder Generalísimo; otorgado a su hermano Enrique Sánchez Duarte. Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Pedro C. Morales Cacho. Notario. Lic. 1013.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado: MARVIN REYES ESPINOZA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS. Cometido en perjuicio de: MARIA SIMONA BERMUDEZ capturar

antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado MARLENE MARGARITA LORENTE Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES. Cometido en perjuicio de: ROSA ISABEL ROJA LORENTE. Nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al

procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de ROSARIO ESPINOZA BRICEÑO. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) A.M.G.CH. Sria.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisis día de mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) CHESTER DANILO HERRERA TORREZ, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de OFILIO HUMBERTO VILCHEZ PEREZ. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro día de mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) MEDARDO NOEL SOLIS, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de OFILIO HUMBERTO VILCHEZ. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro día de mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) EDUARDO JOSE DAVILA MANZANAREZ, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se

le sigue por los supuestos delitos de LESIONES PSICOLOGICAS. en perjuicio de MIRIAN DEL SOCORRO GARCIA. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) A.M.G.CH.Sria- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis día de mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autoras (tor) CARLOS ADOLFO CAMPOS HUEMBES, por el delito de LESIONES. siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de JOSE ANIBAL GAITAN MOREIRA. Todo bajo aperebimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguientes: EL CRUCERO DEL PARQUE CUATRO CUADRAS ABAJO. Dado en la ciudad de Managua, a las siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. María Ivette Pineda Gómez. Juez Sexto Local del Crimen Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autoras (tor) PEDRO JOSE CASTILLO RUGAMA, por el delito de AMENAZAS Y COACCIONES. siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de MARLENE JOSE CASTRILLO RUGAMA. Todo bajo aperebimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguientes: EL BO. SAN JUDAS, RASPADOS LOLY 7 C. SUR, 3 C. ARRIBA, 1/2 C.AL SUR. MANAGUA. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. María Ivette Pineda Gómez. Juez Sexto Local del Crimen Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 229 del 27 de Noviembre de 1998. aparece publicado el Reg. No. 10181, Marca de Fábrica y Comercio. En fecha de Presentación donde se lee: 11 de Septiembre de 1998; deberá leerse: el 30 de Septiembre de 1997.